



VISTOS:

El Formato N° 07-A, con fecha 29 de agosto del 2025, del área competente, el Informe N° 001377-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 000978-2025 -GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Orden de Servicio N° 0014476-2025, con fecha 09 de septiembre del 2025, del área competente, la Carta N°018-2025-OIC/MDV, del consultor, el Informe N° 004-2025-SGOP-MDLV/ECO, con fecha 17 de septiembre del 2025, del ingeniero civil, el Informe N° 028-2025-NALM, con fecha 25 de septiembre del 2025, de la coordinadora, el Informe N°31-2025-UF-SGOP-GDU/MLV, con fecha 25 de septiembre del 2025, del responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 001381-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 26 de septiembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, la Resolución Gerencial N° 00049-2025-GDU/MLV, con fecha 27 de septiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 001547-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 30 de octubre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 001617-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 24 de noviembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 001264-2025-GDU/MLV, con fecha 24 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Carta N° 001-2025-LIVICRETO, con fecha 05 de diciembre del 2025, del consultor, la Carta N° 000465-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 12 de diciembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Técnico N° 002-2025-MRA, con fecha 16 de diciembre del 2025, del ingeniero responsable, el Informe N° 001683-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 17 de diciembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, la Resolución Gerencial N° 00067-2025-GDU/MLV, con fecha 18 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Acta N° 000898/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 22 de enero del 2026, de las entidades competentes, el Acta N° 000914/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 03 de febrero del 2026, de las entidades competentes, el Acta N° 000921/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 05 de febrero del 2026, de las entidades competentes, el Acta N° 000933/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 10 de febrero del 2026, de las entidades competentes, la Carta N° 001-2026-LIVICRETO, con fecha 12 de febrero del 2026, del consultor, el Informe N° 000138-2026-SGOP-GDU/MLV, con fecha 12 de febrero del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, y demás documentos que forman parte de la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2701931, se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeta a la Ley de Materia, es decir a lo dispuesto la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normativa que es actualizada mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y reglamentado mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, los numerales 32.3, 32.4 y 32.5 del artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, estipulan que: “32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, el sub numeral 1, del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: “40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”;

Que, el Anexo N° I, sobre Definiciones, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, numeral 31, define sobre expediente técnico: Como conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados,



presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, el artículo 46, numeral 46.5, de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Ley N° 32069, establece: El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, el artículo 173, numeral 173.1, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, el artículo 53, numeral 53.2, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar;

Que, el artículo 54, numeral 54.2., inciso d), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: La cuantía de la contratación;

Que, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 437/MLV, de fecha 21 de marzo de 2024, establece que son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes: elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de contenidos en la ficha o estudio de inversión; elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; ejecutar física y financieramente las inversiones que se ejecuten bajo la modalidad de administración directa y/o contrata; registrar y





mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, y en el Sistema de INFOBRAS; cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos; entre otros;

Que, el literal m) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano el “Aprobar los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública y/o IOARR de su competencia; así como de las inversiones encargadas”;

Que, el numeral 6.8. del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, de fecha 09 de enero de 2025, que Modifica la Resolución que Consolida las Facultades Delegadas a Distintos Funcionarios de la Corporación Edil, estipula que se Delega al Gerente de Desarrollo Urbano la Facultad de: “Emitir resoluciones de aprobación de documentos equivalente a los expedientes técnicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento”;

Que, mediante el Formato N° 07-A, con fecha 29 de agosto del 2025, del área competente, se declara la viabilidad del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2701931, para mejorar el porcentaje de la población con acceso a un mejor servicio de movilidad urbana;

Que, mediante el Informe N° 001377-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas solicita la autorización a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la elaboración del expediente técnico de la obra: Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2701931;

Que, mediante el Memorando N° 000978-2025 -GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano autoriza la elaboración del expediente técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2701931;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0014476-2025, con fecha 09 de septiembre del 2025, del área competente, la entidad notifica la orden al consultor OBRATEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, con RUC N° 20525133169, para el servicio de elaboración de estudios básicos de ingeniería: Estudio de tráfico, mecánica de suelos, estudio de canteras, diseño de mezcla de concreto, estudio para determinación de PSI y estudio de extracción de testigos de concreto con diamantinas para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2701931;

Que, mediante la Carta N°018-2025-OIC/MDV, del consultor OBRATEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, con RUC N° 20525133169, realiza la entrega del único entregable del servicio de elaboración de estudios básicos de ingeniería: Estudio de



tráfico, mecánica de suelos, estudio de canteras, diseño de mezcla de concreto, estudio para determinación de PSI y estudio de extracción de testigos de concreto con diamantinas para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2701931;

Que, mediante el Informe N° 004-2025-SGOP-MDLV/ECO, con fecha 17 de septiembre del 2025, el ingeniero civil Edward Wilmer Caja Ochoa realiza la entrega del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2701931;

Que, mediante el Informe N° 028-2025-NALM, con fecha 25 de septiembre del 2025, la coordinadora de la Subgerencia de Obras Públicas, Ingeniera Nereyda Albertina López Montero, indicó que realizó la revisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, el cual cuenta 03 tomos y los componentes cumplen con la normativa vigente; el presupuesto de ejecución de obra asciende a S/. 4'239,247.30 (Cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 30/100 soles); el monto de supervisión es de S/. 243,332.80 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos con 80/100 soles); el monto de la elaboración de Expediente Técnico asciende a S/. 42,450.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles); con un monto de inversión total de S/. 4'525,030.10 (Cuatro millones quinientos veinticinco mil treinta con 10/100 soles); con precios vigentes al mes de agosto de 2025, un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con el sistema de contratación de precios unitarios y con la modalidad de ejecución de administración indirecta - contrata;

Que, mediante el Informe N°31-2025-UF-SGOP-GDU/MLV, con fecha 25 de septiembre del 2025, el responsable de la Unidad Formuladora, Ingeniero Civil Krishtian Karl Ruiz Vásquez, determinó que las metas propuestas no alteran la concepción técnica y dimensionamiento planteados en el perfil viable y aprobó la consistencia técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 001381-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 26 de septiembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, solicitó la aprobación, mediante acto resolutivo, del Expediente Técnico del proyecto, indicando que este cuenta con 974 folios y con el Formato N° 07-A. Asimismo, concluyó que, revisado el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, este se encuentra conforme y cumple con la normativa vigente;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 00049-2025-GDU/MLV, con fecha 27 de septiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2701931, con un costo total de inversión que asciende a S/. 4'525,030.10 (Cuatro millones quinientos veinticinco mil treinta con 10/100 soles); el presupuesto de ejecución de obra asciende a S/. 4'239,247.30 (Cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 30/100 soles), el monto de supervisión es de S/. 243,332.80 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos con 80/100 soles), el monto de la elaboración del expediente técnico asciende a S/. 42,450.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), con precios





vigentes al mes de agosto del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante el Informe N° 001547-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 30 de octubre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, se solicitó habilitación presupuestal para la prestación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” - con CUI N° 2701931;

Que, mediante el Informe N° 001617-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 24 de noviembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, solicita autorización para la reformulación de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2701931;

Que, mediante el Memorando N° 001264-2025-GDU/MLV, con fecha 24 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, autoriza la reformulación de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2701931;

Que, mediante la Carta N° 001-2025-LIVICRETO, con fecha 05 de diciembre del 2025, el Sr. Livilier Ramos Nolasco, en calidad de gerente general del consultor, realizó la entrega de la reformulación del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2701931;

Que, mediante la Carta N° 000465-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 12 de diciembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, se designa como revisor del Expediente técnico del PI “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2701931, a la Ing. Mayra Ravelo Arcos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-MRA, con fecha 16 de diciembre del 2025, el ingeniero designado por la Subgerencia de Obras Públicas, encargado de la revisión del expediente técnico, emitió opinión favorable respecto a la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2701931;

Que, mediante el Informe N° 001683-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 17 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la reformulación del Expediente



Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2701931;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 00067-2025-GDU/MLV, con fecha 18 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, resuelve aprobar la reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2701931; con el presupuesto de ejecución de obra de S/. 4'083,589.81. (Cuatro Millones ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 81/100 soles), el monto de supervisión es de S/. 165,064.00 (Ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), lo que conlleva a una inversión total de S/. 4'248,653.81 (Cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 81/100 soles) con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante el Acta N° 000898/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 22 de enero del 2026, de las entidades competentes, se llevó a cabo la asistencia técnica para la correcta presentación del Expediente Técnico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de la Victoria, en el cual durante el desarrollo de la asistencia se absolvieron dudas, consultas del proyecto y se advirtieron observaciones relevantes, como agregar la cantidad de calicatas de acuerdo a la Norma CE010, agregar CBR, retiro de Dowells y subsanar observaciones ya planteadas;

Que, mediante el Acta N° 000914/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 03 de febrero del 2026, de las entidades competentes, se llevó a cabo la asistencia técnica para la formulación y evaluación del Expediente Técnico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de la Victoria, en el cual durante el desarrollo de la asistencia se revisó el levantamiento de las observaciones planteadas en el acta anterior, así como la revisión de requisitos de calidad técnica, el cual obtuvo el visto bueno, por lo que procedió a pasar a Calidad Técnica y presentar los requisitos para Calidad Presupuestal;

Que, mediante el Acta N° 000921/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 05 de febrero del 2026, de las entidades competentes, se llevó a cabo la asistencia técnica para la formulación y evaluación del Expediente Técnico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de la Victoria, durante el desarrollo se revisó el presupuesto del proyecto, donde se constató las observaciones de la revisión anterior, verificando su subsanación. Así mismo, quedo pendiente la incorporación de la partida de concreto premezclado;

Que, mediante el Acta N° 000933/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 10 de febrero del 2026, de las entidades competentes, se llevó a cabo la asistencia técnica para la formulación y evaluación del Expediente Técnico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de la Victoria, durante el desarrollo se revisó el presupuesto pendiente, obteniendo el visto bueno de la Etapa de Calidad Presupuestal;

Que, mediante la Carta N° 001-2026-LIVICRETO, con fecha 12 de febrero del 2026, el Sr.



Livilier Ramos Nolasco, en calidad de gerente general de la empresa LIVICRETO E.I.R.L., realizó la entrega de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2701931;

Que, mediante el Informe N° 000138-2026-SGOP-GDU/MLV, con fecha 12 de febrero del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, concluye:

- En ese sentido revisado la Reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión se indica que, se encuentra CONFORME, dado que este mismo cumple con la normativa vigente y se encuentra acorde a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;
- El presupuesto de ejecución de obra asciende a S/. 2'721,142.21 (Dos millones setecientos veintiún mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles), el monto de supervisión es de S/. 165,064.00 (Ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), lo que conlleva a una inversión total de S/. 2'886,206.21 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos seis con 21/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios; quedando el resumen de la siguiente manera:

COMPONENTE	COSTO (S/.)
Costo de Ejecución	S/. 2'721,142.21
Supervisión de Obra	S/. 165,064.00
COSTO TOTAL	S/. 2'886,206.21

- Por lo tanto, se recomienda la aprobación de la Reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°2701931, mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los literales m) y q) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 437/MLV; el numeral 6.8. del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, y a lo regulado por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°2701931, con el presupuesto de ejecución de obra de S/. 2'721,142.21 (Dos millones setecientos veintiún mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles), el monto de supervisión es de S/.



165,064.00 (Ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), lo que conlleva a una inversión total de S/. 2'886,206.21 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos seis con 21/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios; quedando el resumen de la siguiente manera:

COMPONENTE	COSTO (S/.)
Costo de Ejecución	S/. 2'721,142.21
Supervisión de Obra	S/. 165,064.00
COSTO TOTAL	S/. 2'886,206.21

Artículo Segundo. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis de documentos que componen la reformulación del expediente técnico, son responsables de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

Artículo Tercero. – ESTABLECER que la presente resolución debe interpretarse en conjunto e integrado con los demás documentos que forman parte del expediente técnico y su reformulación, del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JULIO MENDOZA MERINO DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°2701931.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas en su calidad de Unidad Ejecutora, realice las acciones y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del Expediente Técnico y su reformulación, de acuerdo con sus competencias, debiendo informar sobre los avances y culminación de este.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Obras Públicas y unidades orgánicas vinculadas al presente acto, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
RONALD JAVIER CASTRO TAPIA
Gerente de Desarrollo Urbano

